



**AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE RASCAFRIA**

## **ANUNCIO LICITACION QUIOSCO-BAR “ZONA RECREATIVA DE LAS PRESILLAS”**

Esta Alcaldía como órgano de contratación procede a anunciar el Pliego de Condiciones Económico – Administrativo que regirá para la adjudicación del citado Quiosco-Terraza, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares remitido por la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio DE LA Comunidad de Madrid.

### **1. PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRA EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL QUIOSCO-TERRAZA EN LA ZONA RECREATIVA DE “LAS PRESILLAS”.**

#### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato**

El objeto del contrato es la realización del servicio de explotación del Quiosco-Terraza ubicada en la zona Recreativa Las Presillas ( Monte 114 del C.U.P. “Los Robledos”), propiedad de este Ayuntamiento y tiene una finalidad pública destinada a dar un servicio a los vecinos y turistas del Municipio.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La base única para la adjudicación del contrato del servicio de explotación del Quiosco-Terraza será el precio ofertado, por lo que la adjudicación recaerá en el candidato que, cumpliendo con los requisitos determinados en el presente Pliego, presente la mejor oferta al alza sobre el tipo-base de licitación.

#### **CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la

utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página Web siguiente: [www.rascafria.org](http://www.rascafria.org)

#### **CLÁUSULA CUARTA. Tipo de licitación**

El precio del contrato se fija en 6.500 euros hasta el 31 de octubre de 2018.

#### **CLÁUSULA QUINTA. Forma de pago**

El adjudicatario vendrá obligado al ingreso en las arcas municipales del 50 por 100 del importe de la adjudicación, en el momento de suscribir el correspondiente contrato, debiendo de abonar el importe del otro 50 por 100 transcurridos tres meses de la fecha del primer ingreso.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato**

Tal y como establece el Pliego de Prescripciones técnicas de la Comunidad de Madrid, UN AÑO, prorrogable hasta CINCO AÑOS.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Órgano de contratación**

A la vista del importe del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, será la Alcaldía, aunque puede delegar en el Pleno del Ayuntamiento.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- Fianza provisional y definitiva**

No se exige a los licitadores que constituyan una fianza provisional.

El adjudicatario deberá constituir una fianza definitiva por un importe del 5 por 100 del precio de adjudicación.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- Gastos**

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios y aquellos gastos que originen el contrato, así como las tasas, precios públicos e impuestos que procedan.

El adjudicatario se hará cargo igualmente de los gastos producidos por consumo de electricidad, debiendo domiciliar este suministro y cualquier otro que se produzca.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- Condiciones Especiales**

Vienen determinadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, remitido por la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, que se acompañan al presente Pliego y que son de obligado cumplimiento por el adjudicatario del aprovechamiento.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- Riesgo y Ventura**

El adjudicatario gestionará el servicio a su riesgo y ventura y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en el servicio.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA.- Acreditación de la aptitud para contratar**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar y, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La prueba de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público, podrá realizarse por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- Presentación de proposiciones y Documentación administrativa**

Las ofertas se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento, antes de las trece horas (13,00 horas) del día 14 de junio de 2018.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para tomar parte en la adjudicación de la explotación del quiosco-terraza en la zona Recreativa de "Las Presillas" convocado por el Ayuntamiento de Rascafría". La denominación de los sobres es la siguiente:

**Sobre "A": Documentación administrativa**

**Sobre "B": Proposición económica**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas.

**SOBRE "A"**

**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

- 1) Documento nacional de identidad o fotocopia autenticada. Si el licitador es persona jurídica, escritura o documento de constitución,** los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación bastantado.

**2) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar** de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. En dicha declaración se deberá hacer constar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

**3) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

### **SOBRE "B" PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D. . . . . mayor de edad, con domicilio en . . . . . D.N.I. nº . . . . . en nombre propio ( o en representación de la Entidad . . . . . con C.I.F. nº . . . . . como acredito por . . . . .) enterado en el Perfil de contratante de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento para proceder a la adjudicación de la explotación del Quiosco-Terraza en la zona Recreativa de "Las Presillas", hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome en el precio de . . . . . (letra y número) anuales.

Lugar, fecha y firma.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- Mesa de contratación**

No se constituye Mesa de contratación, al ser ésta potestativa.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- Apertura de Proposiciones y Adjudicación del Contrato.**

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en un plazo máximo de quince días a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

Al considerar como único criterio de adjudicación, el precio, el contrato deberá adjudicarse, por el órgano de contratación, en el plazo máximo de siete días a contar desde el siguiente al de apertura de proposiciones.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308

del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista. Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- Régimen jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Rascafría, a 31 de mayo de 2.018

**El Alcalde**

**Fdo: Sergio Cañil Montero**